



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 109 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 MAR 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 369-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza orgánica N° 88 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, en este contexto normativo, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; máxime que, para garantizar dicha designación el Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica presenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de enero del 2018, por el cual el Gobierno Regional de Huancavelica autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático a favor de la Ejecutora 000802 Región Huancavelica - Educación, de cuyo Anexo se evidencia la programación de presupuesto en la Partida 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, asimismo presenta la Resolución Directoral Regional N° 182-2018-DREH, del 19 de febrero del 2018, de cuyo anexo Formato 5-A se verifica que para la contraprestación económica en el citado cargo se ha establecido el monto de S/ 3,500.00 Soles; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

